

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

Nº EXPEDIENTE: PA 2021-0-116

### TÍTULO DEL EXPEDIENTE: SUMINISTRO DE SISTEMAS DE NUTRICIÓN ENTERAL Y CESIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS

Visto el informe emitido por el **Supervisor del Área de Recursos Materiales de Enfermería**, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, quedando justificada en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene asignadas, la tramitación de un expediente de estas características.

#### 1. OBJETO DETALLADO DEL CONTRATO (ART. 99 LCSP)

El objeto del presente contrato consiste en suministro de **SISTEMAS DE NUTRICIÓN ENTERAL** y equipamiento en cesión de uso durante la vigencia del contrato para la realización de la técnica, para **Área de Recursos Materiales de Enfermería** del Hospital Clínico San Carlos, así como la formación, sin coste alguno para el Centro, si es preciso, al personal que se determine para el correcto uso de los productos, entregándose sin cargo el material docente necesario para la formación, cuyas características y requisitos se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, cuya misión es la de proporcionar los medios necesarios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada dicho Centro.

#### 2. DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 29 LCSP)

La duración del contrato será de 24 meses.  
Procede prórroga: SI 36 meses adicionales.

#### 3. MODIFICACIONES POSIBLES PREVISTAS

Se recoge la posibilidad de eventuales modificaciones del 20%, si resultan necesarias.



#### 4. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, así como por el valor estimado del mismo, se considera más adecuado elegir el PROCEDIMIENTO ABIERTO, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato (Artículo 156 de la LCSP 9/2017).

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta en todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

#### 5. DIVISIÓN EN LOTES (ART. 99 LCSP)

**SI. Se divide en 3 lotes.** Se plantea en varios lotes claramente diferenciados ya que incluye productos susceptibles de aprovechamiento separado. La división efectuada no supone ninguna restricción a la competencia y se corresponde con la naturaleza del objeto.

#### 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ART. 145 LCSP)

El pliego de prescripciones técnicas describe las condiciones técnicas mínimas establecidas para el suministro de este tipo de producto de uso común y habitual en el sector, por lo que se entiende que entre las ofertas que cumplan las especificaciones técnicas el precio será el único factor diferenciador del producto.

#### 7. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE (art. 147 LCSP)

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP, y según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.



## 8. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE (ART. 101 LCSP)

El contrato se adjudicará por los precios unitarios de los bienes o productos objeto del mismo. Este presupuesto se ha establecido teniendo en cuenta los importes unitarios fijados para los productos objeto del contrato y el número estimado de unidades a suministrar, sin que éste quede definido con exactitud por estar subordinado a las necesidades de la Administración.

Las ofertas de los licitadores no podrá superar el precio máximo de cada artículo (Nº de orden).

Para la determinación del precio unitario de los bienes o productos objeto del presente expediente, según se desglosa en el Anexo I, se ha tenido en cuenta el precio medio de licitación de otros Hospitales ubicados en España con respecto a los mismos bienes o productos, objeto del presente expediente.

- Por un lado, el precio actual de compra del Hospital Clínico San Carlos del presente procedimiento, ya que no se trata de productos de nueva adquisición, sino que se trata de continuar adquiriendo los mismos bienes o productos que se venían adquiriendo en el Hospital.

- Por otro lado, con el objetivo de adecuar el precio de licitación al mercado, el precio medio de licitación de otros Hospitales de la Comunidad de Madrid con respecto a los mismos bienes o productos objeto del presente expediente.

Para el cálculo del número de unidades requeridas se ha tenido en cuenta la estimación de la actividad del Servicio Promotor.

En base a lo expuesto anteriormente, el valor estimado del contrato sería el siguiente:

<i>Base imponible (s/IVA)<sup>1</sup></i>	70.896,00 €
<i>Importe de las prórrogas (s/IVA)<sup>2</sup></i>	106.344,00 €
<i>Importe de la modificación del contrato inicial (s/IVA)<sup>3</sup></i>	14.179,20 €
<b>Valor estimado del contrato (Artículo 101 LCSP)</b>	<b>191.419,20 €</b>

<sup>1</sup> Importe base imponible del contrato, calculando en función del precio de mercado del bien por la cantidad, según estimaciones del servicio promotor.

<sup>2</sup> Importe posible prórrogas

<sup>3</sup> Importe posibles modificaciones del 20%



## 9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

La especial incidencia que los suministros, servicios y obras objeto de este contrato tienen en las actividades sanitario-asistencial del Hospital Clínico San Carlos en régimen de 24 horas/día, los 365 días del año, hace necesario establecer un régimen particular de evaluación y control en la ejecución del presente contrato, así como establecer un régimen especial de penalizaciones y sanciones, que se detallan y explicitan en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aplicación en aquellos supuestos en que las prestaciones exigidas sean ejecutadas defectuosamente.

Las condiciones especiales de ejecución que se solicitan están vinculadas al objeto del contrato, no son discriminatorias, son compatibles con el derecho comunitario: Su finalidad es el consumo socialmente responsable, resulta idóneo tomar en consideración las condiciones medioambientales que se empleen en la realización del suministro adjudicado.

## 10. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA

Según lo establecido en el articulado de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014**, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

## 11. GARANTÍA PROVISIONAL. GARANTÍA DEFINITIVA

Se considera necesaria la constitución de una garantía definitiva del 5%.

## 12. REGULACIÓN ARMONIZADA

NO. El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada por no sobrepasar su valor estimado los límites previstos en el art. 19 de la Ley 9/2017 que, para los contratos de suministros y de servicios, es de 214.000 euros.



### 13. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato al Supervisor del Área de Recursos Materiales de Enfermería para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el propio del Área de Recursos Materiales de Enfermería

### 14. FORMA DE COMPRA DE ESTE MATERIAL:

La adquisición de los materiales incluidos en el presente Procedimiento de licitación se ha estado adquiriendo por **Compra Directa**.

### Unidades totales de compra de este suministro durante los 12 meses anteriores:

Lote	Código	Descripción	Consumo 12 meses anteriores	Unidad
1	246790	SISTEMA NUTRICION ENTERAL CON SEGURIDAD PARA BOMBA (ENFIT)	8.130	Ud.
2	246789	CONTENEDOR PARA NUTRICION ENTERAL (1000ML)	2.820	Ud.
3	246785	SISTEMA UNIVERSAL POR GRAVEDAD PARA NUTRICION ENTERAL (ENFIT)	2.910	Ud.

Debido a la anómala situación que está sufriendo el Sistema Sanitario, tanto a nivel autonómico como nacional, como consecuencia de la pandemia derivada del SARS-COV-2 (decretada por la OMS el pasado 11 de marzo de 2020), las unidades contempladas no son el reflejo de la actividad asistencial normal que presenta el Hospital Clínico San Carlos, por lo que no deben ser consideradas como un criterio absoluto que condicione las unidades solicitadas para este suministro.



**Importe de compra de este suministro durante los 12 meses anteriores**

Lote	Código	Descripción	Unidad/€ sin IVA	Unidad/€ con IVA	Base imponible	Importe IVA (10 %)	Importe IVA (21 %)	Total € con IVA
1	246790	SISTEMA NUTRICION ENTERAL CON SEGURIDAD PARA BOMBA (ENFIT)	3,5230 €	3,8753 €	28.642,00 €	2.864,19 €		31.506,19 €
2	246789	CONTENEDOR PARA NUTRICION ENTERAL (1000ML)	1,900 €	2.9135 €	5.611,80 €		1.178,47 €	6.790,27 €
3	246785	SISTEMA UNIVERSAL POR GRAVEDAD PARA NUTRICION ENTERAL (ENFIT)	1,457 €	1,694 €	4.239,87 €	423,98 €		4.663,857 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>					<b>38.493,67 €</b>	<b>3.288,17 €</b>	<b>1.178,47 €</b>	<b>42.962,31 €</b>

El importe de la compra durante este último año, ha variado por la aplicación de la exención de IVA en determinados artículos destinados a Hospitales, tal como viene reflejado en el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de Abril y que actualmente sigue en vigor.

En Madrid, a 19 Octubre de 2021

Fdo.:

---

**Supervisor de Área Recursos Materiales de Enfermería**

*D. Juan Manuel Berzosa Grande*

